

República de Colombia



Santiago de Cali

DECRETO No. 411.020.0466 DE 2.013

(Julio 2)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR AL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2013 – 2015."

El Alcalde de Santiago de Cali en uso de sus atribuciones constitucionales consagradas en el Artículo 315, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y, se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2013 de Junio 6 de 1.986, emanada del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social obliga a todas las empresas e Instituciones Publicas o privadas que tengan a su servicio diez (10) o mas trabajadores a conformar un Comité Paritario de Salud ocupacional, y autoriza la constitución de tantos Comités Paritarios de Salud Ocupacional cuantos establecimientos de trabajo posea la empresa.

Que en su artículo 2º, de la mencionada Resolución 2013-86 establece que para empresas cuyo numero de trabajadores sea de 1000 o mas, el Comité estará conformado por cuatro representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes.

Que el artículo 5º de la Resolución 2013 de 1986 establece, que el nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán a los suyos mediante votación libre.

Que el Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, cambio la denominación del Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por el de Comité Paritario de Salud Ocupacional, el cual seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986, y demás normas que la modifiquen o adicionen, aumentando el período de sus miembros a dos (2) años, igualmente establece que el empleador se obligará a proporcionar, cuatro (4) horas semanales dentro la jornada normal de trabajo de cada uno de los miembros para el funcionamiento del Comité.

Que el artículo 1º de la ley 1562 de 2012, estableció que en adelante la Salud Ocupacional, se entenderá como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que es necesario designar los representantes del empleador y ellos a su vez los suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Administración Municipal.

Que en virtud de lo anterior,



411.0.20

DECRETO No. 0466 DE 2.013

(Julio 2)

"POR EL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR AL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PERIODO 2013 - 2015."

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes principales del empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio de Santiago de Cali, para el periodo 2013 - 2015 a los siguientes funcionarios:

DIRECTOR DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.	PRINCIPAL
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.	PRINCIPAL
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA.	PRINCIPAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.	PRINCIPAL

PARAGRAFO: La representación por parte de los suplentes se llevará a cabo mediante Resolución interna por cada uno de los designados principales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los Miembros del Comité Paritario de Salud Ocupacional, será el establecido en el literal a) del Artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, es decir de dos años.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes Dos Mil Trece (2013)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

Proyectaron y Elaboraron: Dr. Johnny Ramos - Profesional Especializado - Seguridad y Salud en el trabajo
Revisaron: Carolina V. Sánchez Casanova - Jurídica Desarrollo Administrativo
Dr. Alfonso Otoy Mejía - Director Desarrollo Administrativo
Dr. Gilberto Ruiz Osorio - Subdirector del Recurso Humano
Asesoras Despacho Dirección Desarrollo Administrativo

Publicado Boletín Oficial No. 087
Julio 3 de 2013